

EXP-UNC: 24907/2016

Córdoba, 14 de junio de 2016

VISTO

La Ordenanza HCS N.º 06/2012 sobre las modalidades y formalidades para la suscripción de convenios marcos y específicos en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC),

El Convenio Específico de Prácticas Docentes de Estudiantes firmado el 31 de mayo de 2016 entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNC y el Instituto Superior de Educación Artístico Musical "Domingo Zipoli" del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE CÓRDOBA y;

CONSIDERANDO

Que el Convenio Específico mencionado en el VISTO es imprescindible para que se puedan llevar a cabo las prácticas docentes correspondientes a la asignatura "Metodología, Observación y Práctica de la Enseñanza" (MOPE) de la carrera "Profesorado de Matemática" de la FAMAF/UNC,

Que se ha cumplido con la elaboración de los Informes de Pertinencia y Personal y de Infraestructura que prescribe la Ordenanza HCS 06/2012,

Que el Área Económico Financiera ha informado que el Convenio Específico en cuestión no implica compromisos presupuestarios para la Facultad,

Que la Asesoría Jurídica de la FAMAF ha dictaminado que no existe objeción legal a la suscripción del mencionado Convenio Específico;

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y
COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convalidar el Convenio Específico de Prácticas Docentes de Estudiantes entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA y el Instituto Superior de Educación Artístico Musical "Domingo Zipoli" del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE CÓRDOBA firmado el 31 de mayo de 2016 y que como anexo forma parte integral de la presente.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 327/2016

Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARÍA GENERAL
FAMAF

Dra. Ing. MARTA TRIONDO
DECANA
FAMAF

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DECANAL N.º 327/2016

CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS DOCENTES DE ESTUDIANTES
ENTRE
LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Y
EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICO MUSICAL "DOMINGO
ZÍPOLI" DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por su decana, la Dra. Mirta Susana IRIONDO (DNI: 11.192.961), según delegación establecida por la Ordenanza HCS N° 06/12, con domicilio en calle, Av. Medina Allende s/n de la Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Argentina, por una parte; y por la otra el Instituto Superior de Educación Artístico Musical "Domingo Zípoli" del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE CÓRDOBA, en adelante la "ESCUELA ASOCIADA", representada en este acto por su directora, Prof. Mohira PERALTA (DNI: 14.177.163), con domicilio en calle Maestro Marcelo López S/N, Ciudad de Córdoba, Argentina; ambas designadas conjuntamente como las "Partes" y cada una de ellas indistintamente como la "Parte"; acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico de "Prácticas Docentes y Residencias" sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-



PRIMERA. Objeto: LA ESCUELA ASOCIADA acepta la propuesta de LA FACULTAD de permitir que las/los Practicantes lleven a cabo el conjunto de actividades que requiere la realización de sus prácticas docentes, cuyo detalle constan en el Anexo al presente convenio, dentro de las instalaciones de la mencionada institución asociada ubicadas en calle Maestro Marcelo López S/N, Ciudad de Córdoba, Argentina.-



SEGUNDA. Plazo: El presente Convenio Específico tendrá una duración de 1 (un) año renovándose automáticamente a menos que una de las Partes decida su no continuación. La Parte que decida no continuar con el Convenio Específico en cuestión deberá informarlo en forma fehaciente a la contraparte con no menos de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

TERCERA. Modificaciones del anexo: El contenido específico de las prácticas a realizarse cada año y detalladas en el Anexo al presente podrá ser modificado mediante adendas específicas sin necesidad de cambiar el cuerpo principal del presente Convenio Específico.-

CUARTA. Normas de comportamiento: Los Practicantes deberán respetar las normativas que regulan a LA ESCUELA ASOCIADA en relación a horarios, condición de alumno y normas disciplinarias.-

QUINTA. No vinculación y limitación de contrataciones laborales: Las actividades a desarrollar por las/los Practicantes no generarán ninguna relación de dependencia laboral ni jurídica entre ellos, LA ESCUELA ASOCIADA y LA FACULTAD, más allá de lo estipulado por el presente Convenio Específico. Todas las actividades de práctica, conforme a lo previsto curricularmente, deben considerarse incluidas en la protección que el Estado brinda a los estudiantes que concurren a la UNC. No se podrán formalizar contratos de trabajo entre LA ESCUELA ASOCIADA y las/los Practicantes mientras dure la vigencia de la experiencia de práctica docente.-

SEXTA. No onerosidad: El presente Convenio Específico no generará obligaciones económicas entre las Partes.-

SÉPTIMA. Limitación de responsabilidad: Las Partes limitan su responsabilidad en relación a los riesgos que pudieran presentarse en ocasión de las actividades a realizarse en el marco de este Convenio Específico, al personal propio participante en las mismas. Entiéndase por "personal propio" a los docentes, investigadores, empleados o alumnos de cada Parte. A fin de cubrirse de las consecuencias del acaecimiento de alguno de dichos riesgos, las Partes tomarán los seguros correspondientes y llevarán a cabo toda otra medida de protección legalmente prevista. Si cualquiera de los participantes de las actividades aludidas sufriera consecuencias dañosas por problemas en las instalaciones de cualquiera de las Partes, ésta será la encargada de responder por dichas consecuencias. De igual forma se procederá en la atribución de responsabilidades para el caso de daño o destrucción de elementos o equipos de una de las Partes puestos a disposición de las actividades previstas en este Convenio Específico, provocados por problemas en las instalaciones de la otra.-

OCTAVA. Rescisión del convenio: Cualquiera de las Partes podrá rescindir este Convenio Específico unilateralmente sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho a reclamo alguno entre las Partes. Las tareas o actividades en ejecución al momento de producirse la rescisión serán realizadas dentro de las posibilidades de cada una de las Partes hasta alcanzar su conclusión.-

NOVENA. Profesor Tutores y Docentes Orientadores: Los Practicantes serán acompañados en las instancias de práctica intensiva frente al curso por un Profesor Tutor perteneciente a LA FACULTAD. A su vez, LA ESCUELA ASOCIADA proveerá un Docente Orientador quien estará presente durante el desarrollo de las clases que constituyan las mencionadas prácticas docentes. En caso de ausencia del Docente Orientador no se llevarán a cabo las correspondientes clases. El Profesor Tutor y el

Docente Orientador se mantendrán en permanente contacto evaluando las prácticas de los Practicantes y realizando las observaciones, sugerencias o correcciones que estimen convenientes.-

DÉCIMA. Confidencialidad: Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ninguna circunstancia, las informaciones científicas, técnicas, administrativas o de otro tipo de carácter confidencial pertenecientes a la otra Parte, a las que haya podido tener acceso con motivo del presente Convenio Específico. La Información Confidencial estará definida como cualquier dato, objeto, gráfica, información escrita o verbal, o de otra modalidad, que haya sido identificada por las Partes como Información Confidencial. Si no hubiere una clasificación explícita de Información Confidencial, se presumirá que toda información o datos, independientemente del formato o soporte en el que se encuentre, que la Parte propietaria no haya hecho pública o no esté disponible o sea accesible para terceros, tiene el carácter de confidencial. Esta restricción se extiende a todo el personal de las partes y más allá del plazo de ejecución del presente Convenio Específico. Las Partes acuerdan extender la obligación de confidencialidad a todos los participantes de las actividades objeto de este convenio. Quedan exceptuados de la obligación expuesta en esta cláusula los datos o informaciones que deban ser reveladas por cualquiera de las Partes en virtud de la ley u orden emitida por autoridad competente basada en una norma aplicable. En caso de que una de las Partes se viera obligada a revelar Información Confidencial de la otra, o de su personal, deberá informar lo antes posible de tal circunstancia a la Parte afectada, al menos que la propia ley o la autoridad en cuestión prohíba también este accionar.-



DÉCIMA PRIMERA. Derechos de propiedad intelectual: Los derechos de propiedad intelectual que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco del presente Convenio Específico pertenecerán a ambas Partes en proporciones iguales, salvo acuerdo en contrario en casos específicos. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación y las instituciones a las que pertenecen así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en este convenio. Los materiales producidos serán con licencias libres y abiertas y, en particular, deberán estar disponibles para organismos municipales, provinciales y nacionales.-

DÉCIMO SEGUNDA. Solución de controversias: Cualquier discrepancia o controversia que se suscite con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico será sometido a la decisión conjunta de la directora LA ESCUELA ASOCIADA y la decana de LA FACULTAD. En caso de que no se pudiera llegar a una solución por esta vía, será puesta a consideración del Rector de la UNC y el Ministro de Educación de la PROVINCIA DE CÓRDOBA.

En prueba de conformidad, las partes firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba (Argentina) a los 31 días del mes mayo de 2016.

.....
Director/a Escuela Asociada

.....
Decana FAMAF/UNC.



ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE FAMAF/UNC Y INSTITUTO "DOMINGO ZÍPOLI"

ANTECEDENTES

Las presentes prácticas docentes se dan en el marco de la materia "Metodología, Observación y Práctica de la Enseñanza" (MOPE) de la carrera Profesorado de Matemática de la FAMAF/UNC.

La mencionada materia tiene la responsabilidad pedagógica en el tramo final de la formación docente de los alumnos (Practicantes) del mencionado profesorado. En tal sentido, uno de los cometidos específicos es contribuir a insertar a los futuros profesores en instituciones educativas para que desarrollen un período de prácticas o residencias docentes.



La modalidad propuesta en relación a las prácticas en cuestión es el trabajo en interacción con los profesores a cargo de la asignatura en la institución receptora (ESCUELA ASOCIADA) y los docentes responsables de la cátedra en LA FACULTAD. De este modo se pretende fomentar un trabajo en equipo en la formación de los futuros docentes. Los grupos de Practicantes están conformados por al menos dos, y no más de tres estudiantes (Practicantes) que serán supervisados por un profesor del MOPE (Profesor Tutores) y por el docente a cargo del curso que los recibe (Docente Orientador).

PLAN DE TRABAJO

El plan de trabajo propuesto para los alumnos residentes es el siguiente:

- 
- Una **inserción temprana** de los alumnos universitarios en la institución educativa a realizarse a mediados del mes de junio de 2016 en los cursos que LA ESCUELA ASOCIADA defina para ello. Esta etapa tiene como objetivo efectuar observaciones en las clases de matemática del curso ofrecido. Durante este período de observación los alumnos Practicantes asistirán a todas las clases de la materia asignada y también llevan a cabo un día completo de observación asistiendo a las clases de todas las materias dictadas en esa jornada. La duración de este período es de una semana a 10 (diez) días.

- Un período de prácticas docentes intensivas en el mismo curso objeto de observación y con su grupo de alumnos donde el Practicante desarrolla una unidad temática o de contenido que el profesor del curso disponga según su programación y bajo su supervisión (rol de Docente Orientador). Este período de trabajo se iniciaría aproximadamente en agosto y finalizaría en septiembre, siendo el final de la residencia o práctica docente.

PARTICIPANTES DE LA PRÁCTICA DOCENTE

CURSO	DOCENTE ORIENTADOR (ESCUELA ASOCIADA)	ESTUDIANTES PRACTICANTES	PROFESOR TUTOR (FACULTAD)
3º A	Prof. Jorge MARTÍNEZ (DNI: 17.382.811)	Fernando Alfonso GONZÁLEZ (DNI: 35.804.339)	Prof. Fernanda VIOLA (DNI: 22.919.839)
3º B		Juan Esteban SALVATIERRA (DNI: 30.659.907)	